



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 043-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 28 de abril del 2023

**VISTOS:**

El Oficio N° 183-2023-FCCSS-UNACH/C., el Informe N° 008-2023-EPE/FCS-UNACH/SC., Récord de notas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, según el artículo 188° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH.

Que, de conformidad con el artículo 14°, inciso 14.3, literal "a" del Reglamento de Matrícula de la Unidad de Registro y Matrícula, de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, referente a la matrícula condicionada, establece que la desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular sus estudios en el semestre siguiente. De igual manera, en el literal "b" indica que, si el estudiante desaprueba por cuarta vez la misma asignatura, será retirado definitivamente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través del Informe N° 008-2023-EPE/FCS-UNACH., de fecha 27 de abril del 2023, el Subcoordinador la Escuela Profesional de Enfermería, dispone la reincorporación académica y matrícula de los estudiantes Luz Talía Diaz Tapia, con código universitario N° 2020021013; Irma Vega Delgado, con código universitario N° 2015022040; Mirian Charito Guerrero Mestanza, con código universitario N° 2016022016; Lusdeyri Analu Rafael Idrogo, con código universitario N°





**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 043-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 28 de abril del 2023

2015022030 y Zandy Dávila Barboza, con código universitario N° 2022021010; quienes han solicitado su reincorporación de matrícula en el Semestre Académico 2023-I.

Que, a través del Oficio N° 183-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 28 de abril del 2023, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la reincorporación académica y matrícula de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería indicados en el párrafo precedente, en el semestre académico 2023-I; y,

Que, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde se establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la reincorporación y matrícula de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería, en las condiciones que se detallan:

N°	Nombres y apellidos	Código de estudiante	Asignaturas	Modalidad de matrícula
01	Luz Talía Díaz Tapia	2020021013	Anatomía y Fisiología II	Reanudación de matrícula por abandono de estudios ((numeral 14.9, art. 14 del Reglamento de Matrícula UNACH)
			Metodología de la Atención de Enfermería	
			Ciencias Básicas	
			Fundamentos de Enfermería II	
02	Irma Vega Delgado	2015022040	Seminario de Tesis II	Matrícula condicionada a (Lit. a, numeral 14.3, art. 14 del Reglamento de Matrícula UNACH)
03	Mirian Charito Guerrero Mestanza	2016022016	Tesis II en Enfermería	
04	Lusdeyri Analu Rafael Idrogo	2015022030	Tesis II en Enfermería	
06	Zandy Davila Barboza	2022021010	Matemática II	Reanudación de Matrícula (por reserva de matrícula (Lit. a, numeral 14.7, art. 14 del Reglamento de Matrícula UNACH)
			Redacción de Textos Universitarios	
			Inglés II	
			Anatomía y Fisiología I	
			Medio Ambiente y Desarrollo Local	
			Ética	
Epistemología				



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 043-2023-FCCSS-UNACH/C**


Colpa Matara, 28 de abril del 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Unidad de Registro y Matrícula de la Dirección General de Servicios Académicos, para el cumplimiento de lo determinado en la presente resolución.

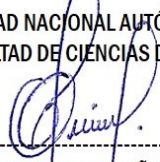
**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
  
Dr. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
Dir. Gen. de Servicios Académicos.  
FCCSS  
EPE.  
Estudiantes  
Archivo.